

CONVENIO ENTRE



Y

renta4

En Badajoz, a 17 de noviembre de 2008

REUNIDOS

De una parte D. Juan Manuel Arribas Loriga en representación de la confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz, en adelante COEBA, en calidad de Secretario General.

Y de otra , D. Jose Ignacio García-Junceda, en representación de Renta 4 SV, SA, en adelante Renta 4, en calidad de Director General de Renta 4,

EXPONEN

Que COEBA tiene entre sus objetivos la defensa de los intereses empresariales de la provincia de Badajoz, y dentro de este objetivo, suscribir acuerdos de colaboración que redunden directamente en beneficio de las empresas asociadas a las distintas Asociaciones empresariales que forman la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz.

Que RENTA 4 es un grupo de empresas dedicado a proporcionar servicios de inversión de calidad, sobre bases de especialización e independencia, con más de 20 años de experiencia gestionando y asesorando patrimonios de personas físicas e instituciones de todo tipo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es mantener el vínculo de colaboración entre COEBA y RENTA 4 recogiendo la relación entre ambas partes y que se concreta en ofrecer un conjunto integral de productos y servicios financieros, en condiciones especiales para las Empresas adscritas a las Asociaciones integradas en COEBA, así como mantener y ampliar el marco de relaciones comerciales que se vienen desarrollando satisfactoriamente entre ambas Entidades.

SEGUNDA: Los productos y servicios financieros, así como sus condiciones básicas, quedan incorporados a este Convenio de colaboración en el Anexo que se adjunta al presente documento.

- TERCERA:** COEBA promoverá la máxima difusión del presente Acuerdo entre los beneficiarios, haciendo referencia al mismo, tanto por escrito dirigido a los asociados como en sus propias circulares, folletos informativos, tableros de anuncios, página web, o cualquier otro medio de difusión interno que se estimara oportuno.
Asimismo, las partes firmantes del presente Acuerdo podrán dar publicidad del mismo a su cargo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.
- CUARTA:** Ambas partes se prestarán mutuamente la colaboración e información necesaria para alcanzar el buen fin de los términos de este Acuerdo de colaboración, efectuar su difusión entre los destinatarios a los que se dirige, y para realizar las operaciones que a su amparo se formalicen.
- QUINTA:** Ambas partes guardarán la máxima confidencialidad sobre los datos, operaciones y condiciones que se utilicen con ocasión del presente Acuerdo, con sometimiento a las leyes y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia.
- SEXTA:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose de manera tácita por períodos anuales, salvo renuncia expresa de alguna de las partes firmantes con al menos un mes de antelación a su vencimiento.